CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja constancia en el sentido que conforme se dispuso dentro del auto interlocutorio del 08 de julio hogaño, la presente ejecución se notificó a la parte demandada por anotación en el estado No. 076 del 11 de julio de 2022, por lo que el término para pagar la obligación y proponer excepciones corrió entre los días 12 y 26 de julio de 2022, sin que dentro del mencionado termino la parte demandada hubiese realizado pronunciamiento alguno en torno al pago de la obligación o la formulación de excepciones.

Posteriormente se allegó por parte de la entidad demandada, poder y memorial dentro del cual refirió cumplimiento de la sentencia objeto de la presente ejecución para lo cual aportó la respectiva resolución.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 12 de octubre de 2022.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 1013
Rad. Juzgado: 2021-00470-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente de **EJECUCIÓN LABORAL** promovida por **HUMBERTO MEDINA TORRES** a través de apoderado judicial en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** seguido a continuación del proceso **ORDINARIO LABORAL**, se dispone:

- Incorporar al expediente la Resolución allegada por el apoderado judicial de COLPENSIONES, por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo judicial y **poner en conocimiento** de la parte actora para que informe si ya recibió el pago efectivo de la condena relacionada en el mencionado acto administrativo por parte la entidad de seguridad social.

- Reconocer personería suficiente en los términos del poder sustituido al Abogado **SEBASTIAN TORRES RAMIREZ,** quien se identifica civilmente

con la cédula de ciudadanía No. 1.110.545.715 y profesionalmente con la tarjeta No. 298.708 del C. S de la J., para que represente los intereses de **COLPENSIONES,** de acuerdo al mandato sustituido y allegado para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. **114** hoy **14** de octubre de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja constancia en el sentido que conforme se dispuso dentro del auto interlocutorio del 08 de julio hogaño, la presente ejecución se notificó a la parte demandada por anotación en el estado No. 076 del 11 de julio de 2022, por lo que el término para pagar la obligación y proponer excepciones corrió entre los días 12 y 26 de julio de 2022, sin que dentro del mencionado termino la parte demandada hubiese realizado pronunciamiento alguno en torno al pago de la obligación o la formulación de excepciones.

Posteriormente se allegó por parte de la entidad demandada, poder y memorial dentro del cual refirió cumplimiento de la sentencia objeto de la presente ejecución para lo cual aportó la respectiva resolución.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 12 de octubre de 2022.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 1014
Rad. Juzgado: 2021-00471-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente de **EJECUCIÓN LABORAL** promovida por **ISMAEL ROJAS NARANJO** a través de apoderado judicial en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** seguido a continuación del proceso **ORDINARIO LABORAL**, se dispone:

- Incorporar al expediente la Resolución allegada por el apoderado judicial de COLPENSIONES, por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo judicial y **poner en conocimiento** de la parte actora para que informe si ya recibió el pago efectivo de la condena relacionada en el mencionado acto administrativo por parte la entidad de seguridad social.

- Reconocer personería suficiente en los términos del poder sustituido a la Abogada **CLAUDIA MARCELA AVENDAÑO TORRES,** quien se identifica

civilmente con la cédula de ciudadanía No. 1.053.835.967 y profesionalmente con la tarjeta No. 297.009 del C. S de la J., para que represente los intereses de **COLPENSIONES,** de acuerdo al mandato sustituido y allegado para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. 114 hoy 14 de octubre de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja constancia en el sentido que conforme se dispuso dentro del auto interlocutorio del 08 de julio hogaño, la presente ejecución se notificó a la parte demandada por anotación en el estado No. 076 del 11 de julio de 2022, por lo que el término para pagar la obligación y proponer excepciones corrió entre los días 12 y 26 de julio de 2022, sin que dentro del mencionado termino la parte demandada hubiese realizado pronunciamiento alguno en torno al pago de la obligación o la formulación de excepciones.

Posteriormente se allegó por parte de la entidad demandada, poder y memorial dentro del cual refirió cumplimiento de la sentencia objeto de la presente ejecución para lo cual aportó la respectiva resolución.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 12 de octubre de 2022.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 1015
Rad. Juzgado: 2021-00472-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente de **EJECUCIÓN LABORAL** promovida por **JORGE RAMIRO PRADA NUÑEZ** a través de apoderado judicial en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** seguido a continuación del proceso **ORDINARIO LABORAL**, se dispone:

- Incorporar al expediente la Resolución allegada por el apoderado judicial de COLPENSIONES, por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo judicial y **poner en conocimiento** de la parte actora para que informe si ya recibió el pago efectivo de la condena relacionada en el mencionado acto administrativo por parte la entidad de seguridad social.

- Reconocer personería suficiente en los términos del poder sustituido al Abogado **SEBASTIAN TORRES RAMIREZ,** quien se identifica civilmente

con la cédula de ciudadanía No. 1.110.545.715 y profesionalmente con la tarjeta No. 298.708 del C. S de la J., para que represente los intereses de **COLPENSIONES,** de acuerdo al mandato sustituido y allegado para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. **114** hoy **14** de octubre de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria